

0911-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con veinticinco minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE (PACO) en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ANTICORRUPCION COSTARRICENSE** celebró el día once de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **CURRIDABAT**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjuntan al informe de fiscalización las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Guillermo López Alfaro, cédula de identidad 112960507; Roxana Mora Navarro, cédula de identidad 105430392 y Sonia Zúñiga Sánchez cédula de identidad 103700607.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON CURRIDABAT**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
901140407	MOISES REYES ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110460385	PAOLA FERNANDEZ QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
112960507	GUILLERMO JOSE LOPEZ ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
119250358	LARISSA DE JESUS REYES FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
305690541	ISAIAS GABRIEL REYES FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112960507	GUILLERMO JOSE LOPEZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119250358	LARISSA DE JESUS REYES FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
901140407	MOISES REYES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110460385	PAOLA FERNANDEZ QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
305690541	ISAIAS GABRIEL REYES FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCOSISTENCIA: No es procedente acreditar en este acto a las señoras Roxana Mora Navarro, cédula de identidad 105430392 y Sonia Zúñiga Sánchez cédula de identidad 103700607 en los cargos de *tesorera suplente y fiscal propietaria*, respectivamente, toda vez que las cartas de aceptación aportadas tienen marcas de líquido corrector de papel, generando incertidumbre de la manifestación de voluntad realizada por quienes las suscriben.

Para subsanar la inconsistencia supra, deberá la agrupación política presentar las cartas de aceptación originales sin ningún tipo de alteración, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por tanto, se encuentran **vacantes** los cargos de tesorero suplente y fiscal propietario.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **ANTICORRUPCION COSTARRICENSE**, se encuentra vigente hasta el día primero de diciembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/egs

C.: Exp. n.º: 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense

Ref., No. S: 5308--2025